

8
2
8
8

REPÚBLICA DE PANAMÁ

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVI

PANAMÁ, 14 DE ENERO DE 1919

NÚMERO 3015

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N.º 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11, N.º 30.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, N.º 10.

Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Norte, N.º 8.

Secretario de Fomento,

PEDRO A. DIAZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 5ª, N.º 38.

EDVINA A. DE AROSEMENA

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida Central número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El período se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1ª de 1900 sobre reformas legales y judiciales a B. 0.25 el ejemplar.

El libro que contiene en español las Leyes 1ª y 2ª de 1900, sobre adjudicación de tierras baldías de la República a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indemnizadas, a B. 1.50 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO TAPIA.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el «Reglamento Marítimo» para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. ALZAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto número 1 de 1919, de 2 de Enero, por el cual se hace un nombramiento de Agente de Policía Colonial de San Blas..... 5763

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 259 de 10 de Diciembre de 1918, por la cual se autoriza la fundación de una Compañía anónima denominada «Compañía Istmia de Maderas», radicada en Colón..... 5763

Resolución número 260, de 10 de Diciembre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alfonso González..... 5763

Resolución número 261, de 14 de Diciembre de 1918, por la cual se acepta una renuncia..... 5763

Resolución número 262, de 17 de Diciembre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del C. Alvares..... 5764

Resolución número 263, de 18 de Diciembre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Maximino Guerra..... 5764

Resolución número 264, de 19 de Diciembre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fernando Díaz..... 5764

Resolución número 265, de 20 de Diciembre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Melanio Mosquera..... 5764

Resolución número 266, de 20 de Diciembre de 1918, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Marcial Cutarago..... 5764

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución número 71, de 20 de Noviembre de 1918, por la cual se concede a uno de los señores..... 5764

Resolución número 72, de 20 de Noviembre de 1918, por la cual se concede a uno de los señores..... 5764

Resolución número 73, de 13 de Diciembre de 1918, por la cual se concede a uno de los señores..... 5764

SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Decreto número 174 de 1918, de 20 de Noviembre, por el cual se hace un nombramiento de Agente de Policía en la Escuela de varones de Santa Ana..... 5764

Decreto número 175 de 1918, de 20 de Diciembre, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública..... 5764

Decreto número 180 de 1918, de 5 de Diciembre, por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los diversos establecimientos de Instrucción Pública..... 5764

Decreto número 181 de 1918, de 5 de Diciembre, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública..... 5764

Decreto número 182 de 1918, de 7 de Diciembre, por el cual se nombra Agente de la Policía en la Escuela de varones de Santa Ana..... 5765

Decreto número 183 de 1918, de 11 de Diciembre, por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública..... 5765

Decreto número 184 de 1918, de 12 de Diciembre, por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de Nombre de Dios..... 5765

Decreto número 185 de 1918, de 13 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de niñas de Santa Ana..... 5765

Decreto número 186 de 1918, de 16 de Diciembre, por el cual se fija la fecha en que debe terminarse el año lectivo en los establecimientos de enseñanza secundaria y profesional y en los establecimientos a estos adscritos..... 5765

Decreto número 187 de 1918, de 17 de Diciembre, por el cual se hacen dos nombramientos en la Secretaría de Instrucción Pública..... 5765

Decreto número 188 de 1918, de 21 de Diciembre, por el cual se designa el Decreto número 82 de 10 de Julio de 1913 y se cita otra legislación relacionada con la Escuela Normal de Instrucción..... 5765

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5765

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5765

Oficina de Registro Público

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 23 de Noviembre de 1918..... 5765

Artículos oficiales..... 5765

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NÚMERO 1 DE 1919 (DE 2 DE ENERO)

por el cual se hace un nombramiento de Agente de Policía Colonial de San Blas..... 5763

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Prestán, Agente de Policía Colonial en la Circunscripción de San Blas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos diez y nueve.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 259

por la cual se autoriza la fundación de una Compañía anónima denominada «Compañía Istmia de Maderas», radicada en Colón.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 259.—Panamá, Diciembre 10 de 1918.

George H. Morril, del comercio y domicilio en Colón, solicita del Ejecutivo el correspondiente permiso para la fundación de la sociedad anónima denominada «Compañía Istmia de Maderas», domiciliada en la ciudad de Colón.

Acompaña el solicitante el prospecto de la sociedad, el cual ha sido publicado previamente y los estatutos de la misma, documentos que han sido debidamente examinados y que se hallan conformes. También acompaña el señor Morril un cheque o giro contra el «International Banking Corporation», firmado por el señor Robert Wilcox, y por la suma de diez mil balboas (B. 10,000.00) de acuerdo con lo establecido por el art. 371 del Código de Comercio.

Por tanto y en conformidad con lo que establece el ordinal segundo del artículo 365 del mismo cuerpo de leyes,

SE RESUELVE:

Acordar la autorización para la fundación de la Compañía anónima denominada «Compañía Istmia de Maderas», radicada en la ciudad de Colón, y enviar el cheque o giro de que va se ha hablado al señor Gobernador de aquella Provincia para que a su orden sea depositado en la Administración Provincial de Hacienda.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 260

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Alfonso González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 260.—Panamá, Diciembre 10 de 1918.

Alfonso González, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo, por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Panamá, se le conceda la rebaja de la tercera parte de la pena de dos años de presidio a que fue condenado en sentencia de segunda instancia proferida el veintidós de Agosto de este año, reformatoria de la dictada por el señor Juez del Circuito de Chiriqui en veinticuatro de Mayo último, y como la documentación acompañada está ajustada al querer de la ley y el día quince de los corrientes cumple el reo las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Ordenar al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en aquella fecha en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NÚMERO 261

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 261.—Panamá, 14 de Diciembre de 1918.

RESUELTO:

Aceptase la renuncia que en escrito

del 29 de Noviembre último presenta a este Despacho al señor Luis E. Catalán del puesto de Agente de Policía Colonial de la Circunscripción de San Blas, la cual surtirá sus efectos desde la fecha indicada en que dejó de prestar sus servicios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 262

por la cual se le concede rebaja de pena al reo José del C. Abrego.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, Diciembre 15 de 1918.

José del C. Abrego, panameño, reo del delito de heridas, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Veraguas, se le rebaje la tercera parte de la pena de tres años y cuatro meses de prisión a que fue condenado en sentencia dictada por el señor Juez del Circuito de Veraguas con fecha veintidós de Marzo de mil novecientos diez y seis la cual fue revisada por la Honorable Corte Suprema de Justicia y como de los documentos que acompañó se desprende que el reo ha cumplido con exceso las dos terceras partes de esa pena.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de José del C. Abrego y ordenar al señor Gobernador de la Provincia de Veraguas lo ponga inmediatamente en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 263

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Maximino Guerra.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 263.—Panamá, Diciembre 18 de 1918.

Maximino Guerra, panameño, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí, se le rebaje la tercera parte de la pena de diez y ocho meses de prisión a que fue condenado en sentencia de veintidós de Mayo de este año pronunciada por el señor Juez del Circuito de Chiriquí, sentencia que fue confirmada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, y como el reo acompañó a su solicitud los documentos con que comprueba que es acreedor a la gracia que solicita y ya lleva cumplidas las dos terceras partes de la misma pena.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Maximino Guerra y ordenar su inmediata libertad por telegrama.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 264

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Fernando Díaz.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 264.—Panamá, Diciembre 18 de 1918.

Fernando Díaz, panameño, reo del de-

lito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de tres meses de prisión a que fue condenado en sentencia de seis de los corrientes, dictada por el señor Juez Cuarto Municipal de este Distrito, la cual no está sujeta a condonar y como de los documentos acompañados se desprende que el reo se ha hecho acreedor a la gracia solicitada, y ha cumplido con exceso las dos terceras partes de dicha pena.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Fernando Díaz y ordenar en consecuencia al señor Gobernador de esta Provincia lo ponga inmediatamente en libertad.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 265

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Melanio Mosquera.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 265.—Panamá, Diciembre 29 de 1918.

Melanio Mosquera, coloniano, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de seis meses de prisión a que fue condenado en sentencia de la Honorable Corte Suprema de Justicia dictada con fecha diez y siete de Octubre de este año, y como acompañó los documentos con que comprueba ser acreedor a la gracia solicitada, y el veintidós de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a la solicitud de Mosquera y ordenar en consecuencia al señor Gobernador de la Provincia lo ponga en libertad en la fecha apuntada.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 266

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Márcel Camargo.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 266.—Panamá, 29 de Diciembre de 1918.

Márcel Camargo, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo por conducto del señor Gobernador de esta Provincia, se le rebaje la tercera parte de la pena de tres meses de prisión a que fue condenado por el señor Juez Segundo de este Distrito, en sentencia de fecha siete de Mayo de este año y la cual fue aprobada por la Honorable Corte Suprema de Justicia, y como de los documentos acompañados se desprende que el reo se ha hecho acreedor a la gracia pedida y el día veintidós de los corrientes cumple las dos terceras partes de la pena impuesta.

SE RESUELVE:

Acceder a su solicitud y ordenar en consecuencia al señor Gobernador de esta Provincia lo ponga en libertad en aquella fecha.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 71

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 71.—Panamá, Noviembre 25 de 1918.

El asiático Kong Tai, comerciante y vecino de Bocas del Toro, pide que se le conceda permiso al chino Lun Paon, quien reside en Limón, para que venga a la República a ver a su hijo, quien está trabajando en el establecimiento comercial del memorialista. Ofrece prestar una fianza y que el chino Lun Paon sólo permanecerá en la República por espacio de quince días, después de lo cual regresará a Limón.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Derogados los artículos 40, 41 y 42 del Decreto número 44 de 1913, que permitían a los chinos venir al territorio de la República como transeúntes y permanecer en él hasta por tres meses, mediante la prestación de fianza, el Poder Ejecutivo no está autorizado para conceder el permiso de que se trata.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 72

terceros a un memorial del señor Isaac Rigby.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 72.—Panamá, Noviembre 27 de 1918.

El señor Isaac Rigby, empleado del Canal de Panamá, según consta en el certificado que acompaña el señor Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá, manifiesta en el anterior memorial que desea traer a su hijo Luis Rigby, residente hoy en Kingston, Jamaica, a fin de que venga a vivir con él, y pide que este Despacho imputa las órdenes del caso a fin de que se le exima de efectuar el depósito que exigen las leyes de inmigración, al embarcarse en Kingston.

Teniendo en cuenta que el párrafo (2) del artículo 89 del Decreto número 4 de 1916 exceptúa de efectuar el depósito de inmigración a los empleados del Canal de Panamá y de la Compañía del Ferrocarril, y que, aunque el texto del Decreto no lo indica expresamente, esa exención se extiende también a las familias de dichos empleados, de acuerdo con lo establecido en el artículo XII del Tratado del Canal.

SE RESUELVE:

Oficiar al señor Cónsul General de la República en Kingston, Jamaica, que la señorita Luis Rigby queda exceptuada de efectuar el depósito que exige el artículo 24 de la Ley 32 de 1914.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. T. LEFEVRE.

RESOLUCION NUMERO 73

por la cual no se accede a una solicitud.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 73.—Panamá, Diciembre 13 de 1918.

El señor J. B. Yearwood, Secretario de "The Association of Universal Loyal Negroes", en el memorial que antecede, pide que se conceda a esa Asociación permiso para recibir donaciones públicas con el fin de obtener los fondos necesarios para el establecimiento de un órgano de representación en la ciudad de Londres.

No estando autorizado el Poder Ejecutivo por disposición legal ni administrativa para conceder los permisos de que se trata,

SE RESUELVE:

No acceder a la solicitud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. T. LEFEVRE.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

DECRETO NUMERO 178 DE 1918

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento de Maestro de grado en la Escuela de varones de Santa Ana.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Manuel M. Grimaldo C., Maestro de grado de la Escuela de varones de Santa Ana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 179 DE 1918

(DE 2 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase al señor Guillermo McKay, Secretario de las Inspecciones de Instrucción Pública de las Escuelas de varones y de niñas de la Capital.

Artículo 2º Nómbrase al señor Francisco León Urbán, Expendiente de la Inspección General de Enseñanza Primaria.

Artículo 3º Promuévase al señor Carlos E. Pedreschi G., del puesto de Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de Pasé al puesto de Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de Bocas del Toro.

Artículo 4º Nómbrase al señor Manuel S. Guillén, Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de Pasé.

Artículo 5º Nómbrase al señor Pedro Arcecha G., Bibliotecario y Profesor interno del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a dos de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho.

JEPHTHA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 180 DE 1918

(DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con los centros escolares de Taboga, Ahuán, Nombre de Dios y Colón.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al señor

José J. Testa, del puesto de Maestro de grado de la Escuela de varones de Taboga, al puesto de Maestro de la Escuela de varones de San Carlos (Antón).

Artículo 2º Nómbrase a la señora Isabel M. Ibarra, Maestra de la Escuela de niñas de Nombre de Dios.

Artículo 3º Adscribese temporalmente el distrito escolar de Nombre de Dios al distrito escolar de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 181 DE 1918 (DE 5 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones relacionadas con el distrito escolar de Colón, y se nombra Portero de la Escuela de varones de Santa Ana.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Escuela de varones en Puerto Obaldia (Colón), y nómbrase para que la regente el señor Juan B. Carazo.

Artículo 2º Nómbrase al señor Manuel de J. Arce, Portero de la Escuela de varones de Santa Ana.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 182 DE 1918 (DE 7 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra maestro de la Escuela mixta de Nombre de Dios (Colón).

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Carmen de Mestre, Maestra de la Escuela mixta de Nombre de Dios (Colón).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 183 DE 1918 (DE 11 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan varias disposiciones en el ramo de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que la situación fiscal requiere, de manera apremiante, una reducción inmediata en los gastos del servicio público;

2º Que los maestros graduados en las escuelas normales de la Nación han recibido la preparación académica y técnica adecuada para impartir las enseñanzas de todas las materias de acuerdo con el plan de estudios para las escuelas primarias;

3º Que en la actualidad los maestros que regentan las escuelas del interior, con pocas excepciones, se hacen cargo de la enseñanza en todos los ramos sin que la eficiencia de la escuela se resienta, y

4º Que precisa realizar las economías en el ramo de Instrucción Pública de modo que se perjudique lo menos posible el bienestar de los educandos y los fines que persigue la escuela primaria.

DECRETA:

Artículo 1º A partir del día 20 de Diciembre en curso, los maestros de grado impartirán, de acuerdo con el plan de estudios, las enseñanzas correspondientes a todos los ramos que abarcan los programas de enseñanza para las escuelas urbanas, con excepción del inglés y desde esa misma fecha quedan eliminados los puestos de los maestros de clases especiales en todo el país, exceptuándose los de inglés.

Artículo 2º Suprimense, mientras la situación fiscal se normalice, los pagos que, por concepto de aumento de sueldo por antigüedad en el servicio, han venido reconociéndose a favor de los directores y maestros de las escuelas oficiales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a once de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 184 DE 1918 (DE 12 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de Nombre de Dios.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Rodolfo A. Parro, Inspector de Instrucción Pública del distrito escolar de Nombre de Dios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a doce de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 185 DE 1918 (DE 13 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de niñas de Santa Ana No. 2.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a la señora Elida M. Benítez, Ayudante del Jardín de la Infancia de la Escuela de niñas de Santa Ana número 2.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 186 DE 1918 (DE 16 DE DICIEMBRE)

por el cual se fija la fecha en que debe terminarse el año lectivo en las escuelas de enseñanza secundaria y profesional y en las escuelas anexas a estos establecimientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El año lectivo de 1918-1919 en los planteles de enseñanza secundaria y profesional terminará el 31 de Enero próximo, y los exámenes finales en las escuelas primarias anexas a estos establecimientos comenzarán el lunes 27 de Enero y terminarán el viernes 31 del mismo mes.

Artículo 2º Queda así modificado el artículo 1º del Decreto número 25 de 6 de Abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a diez y seis de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 187 DE 1918 (DE 17 DE DICIEMBRE)

por el cual se hacen dos nombramientos en la Secretaría de Instrucción Pública.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Félix E. Palacios y Ernesto Sarria, Oficial 2º y Oficial 3º de la Sección Tercera de la Secretaría de Instrucción Pública, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y siete días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

DECRETO NUMERO 188 DE 1918 (DE 21 DE DICIEMBRE)

por el cual se deroga el Decreto número 82 de 19 de Julio de 1913 y se dicta otra disposición relacionada con la Escuela Normal de Instituciones.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Derógase el Decreto número 82 de 19 de Julio de 1913.

Artículo 2º Nómbrase a la señora Juana O. R. de Ortiz, Profesora de Corte y Confección en la Escuela Normal de Instituciones, con doce horas de clase semanales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y ocho.

BELISARIO PORRAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, encargado del Despacho,

JEPHTA B. DUNCAN.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder que me ha conferido la *Harvey Hubbell, Incorporated*, corporación organizada bajo las leyes del estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Bridgeport, Connecticut, Estados Unidos de América, solicito de Ud., que previas las formalidades legales sea registrada una marca de fábrica de mis poderdantes, la que usen para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de toda clase de artículos para instalaciones eléctricas, incluidos contactos y terminaciones, receptáculos y botones eléctricos. La marca consiste en la palabra HUBBELL



colocada en el centro de la figura de un globo terráqueo, reservándose mis poderdantes el derecho de usar la marca en todo tamaño, forma y color y de introducir variaciones sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaño, el poder y los documentos referentes al registro de la marca en el país de su origen, cuatro facsimiles y un ejemplar, recibidos de la Tesorería General por el derecho de registro y publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 13 de Enero de 1919.

V. Endara A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes, Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Enero 14 de 1919.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

ANDRÉS MOYCA.

2 vs. 1

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Yo, Victoriano Endara A., ejerciendo el poder especial que me ha conferido la *Sunset Soap Dye Co.*, corporación organizada bajo las leyes del estado de Delaware, teniendo el lugar de sus negocios en 235-Huguenot Street, en la ciudad de New Rochelle, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicito de Ud., que previas las formalidades legales sea registrada la marca de fábrica de mis poderdantes, la que consiste en una proyección de una puesta de sol en la que aparece la palabra SUNSET, y que la



usan para amparar y distinguir en el comercio la fabricación de tintes para telas etc.

Mis poderdantes se reservan el derecho de usar dicha marca en todo tamaño, forma y color y de introducir variaciones, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Acompaña: el poder y el certificado de registro de la marca en el país de su origen, cuatro facsimiles y un cliché, recibidos de la Tesorería General por el derecho de registro y la publicación en la GACETA OFICIAL.

Panamá, 13 de Enero de 1919.

V. Eudora A.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección de Patentes Marcas y Asuntos Varios.—Panamá, Enero 14 de 1919.

Publicábase la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas y si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, se hará el registro de la marca en referencia.

Por el Secretario de Fomento,

El Subsecretario del Despacho,

2 vs. 1. ANDRÉS MORALES.

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público el día 2 de Noviembre de 1918.

Escritura número 535 de 23 de Agosto último, por la cual María Augusta Sosa de Barrantes traspasa al Municipio de Panamá a título de venta una finca de terreno para ensanche de una Avenida.

Escritura número 414 de 22 de los corrientes, por la cual S. H. Marcuse sustituye un poder general a B. J. Marcuse.

Escritura número 399 de 9 de los corrientes, por la cual Alejandro Amíl Carrera vende una finca en «Cueva Santa» a Patrocinio Gutiérrez y éste constituye hipoteca a favor de Rubén S. Arce.

Escritura número 409 de 21 de los corrientes, por la cual Fulgencia Ayarza da en venta a Cavena Archibald un lote de terreno denominado «Santa Teresa», ubicado en el Corregimiento de Noabre de Dios.

Escritura número 1273 de 22 de Noiembre actual, por la cual María de la Paz Rodríguez constituye hipoteca a favor de Rogelio Fernán Alfaro, representante legal de Victoria Lyons.

Escritura número 8 de 15 de Enero de 1912, por la cual se adjudica a Jerónimo Almullátegui el terreno llamado «Las Pomas Rosas», ubicado en Penonomé.

Escritura número 6 de 11 de Enero de 1912, por la cual el Gobierno Nacional adjudica un terreno llamado «Loterías» ubicado en el Distrito de Penonomé, a Jerónimo Almullátegui.

Escritura número 192 de 23 de Septiembre último, por la cual Lorenzo Pabón vende a Jesús María Almullátegui parte de un predio denominado «Las Sitinas» ubicado en el Distrito de Antón.

Escritura número 1273 de 23 de los corrientes, por la cual Teodolinda Neco y de Almullátegui declara que su esposo Jerónimo Almullátegui construyó una casa en terreno propio.

Diligencia de fianza extendida ante el Juez 3º del Circuito de Panamá, por la cual Tomás Burton constituye hipoteca a favor de Andrés Rojas.

Escritura número 164 de 5 de los corrientes por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Samuel Baker un globo de terreno baldío situado en el lugar denominado «Granada Cienfuegos» del Distrito de Chiriquí Grande.

Escritura número 165 de 5 de los corrientes, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a Samuel Baker un globo de terreno baldío situado en el Distrito de Chiriquí Grande.

Escritura número 599 de 23 de los corrientes, por la cual el señor Enrique Guezziere sustituye totalmente en la persona de Juan Nés el poder general que le confirió Tomás Caballero viuda de Domínguez.

Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en la cual consta la razón comercial de Chaw Chong.

Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de la Provincia de Coclé, en la cual consta la razón comercial de «Hop Chong y Compañía».

Escritura número 411 de 21 de los corrientes, por la cual se protocoliza el expediente que contiene la rectificación de los límites de una casa de Elena Tejeda.

Escritura número 317 de 21 de Octubre de 1909, por la cual Elena Tejeda de Ramírez constituye hipoteca sobre una casa ubicada en Colón a favor de la «Compañía de Préstamos y Construcciones» por la suma de B. 2.000.00.

Escritura número 17 de 18 de Enero de 1910, por la cual Elena Tejeda de Ramírez constituye segunda hipoteca de una casa ubicada en Colón a favor de la «Compañía de Préstamos y Construcciones» por la suma de B. 2.000.00.

Escritura número 209 de 22 de Agosto de 1910, por la cual Elena Tejeda de Ramírez celebra un contrato adicional de hipoteca sobre una casa con la «Compañía de Préstamos y Construcciones» por la suma de B. 2.000.00.

Escritura número 224 de 1º de Diciembre de 1914, por la cual la «Compañía de Préstamos y Construcciones» declara canceladas las escrituras números 317 de 23 de Octubre de 1909, 17 de 29 de Enero de 1910 y 209 de 22 de Agosto de 1910, por medio de las cuales se hipotecaban varios bienes.

Escritura número 1276 de 23 de Noviembre, por la cual Manuel Ángel Vandenbroucke constituye hipoteca a favor de Beatriz Brown.

AVISOS OFICIALES

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 14 de Enero de 1919, se recibirán en el Despacho de la Secretaría de Fomento, propuestas para la construcción de trescientos cincuenta y dos (352) tubos de concreto para los trabajos de urbanización del recinto del Jockey, de las dimensiones siguientes:

- 150 tubos de 3' de largo por 17" de diámetro y 2½ de espesor.
- 180 tubos de 3' de largo por 15" de diámetro y 2½ de espesor.
- 22 tubos de 3' de largo por 13" de diámetro y 2½ de espesor.

352 tubos.

De acuerdo con las condiciones contenidas en el pliego de cargo y según el modelo correspondiente, el cual puede consultarse por los interesados durante los días hábiles en las horas de Despacho.

Todas las propuestas deben venir acompañadas de un recibo del Tesorero General de la República en el cual conste que el proponente ha depositado en la Tesorería General la suma de doscientos bolboas (B. 200.00) como garantía que perderá si no formalizara su propuesta dentro de las veinticuatro horas después de haberle adjudicado provisionalmente el contrato.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar cualquiera de las propuestas o de rechazarlas todas.

Panamá, Diciembre 10 de 1918.

PEDRO A. DIAZ,
Secretario de Fomento.

PLIEGO DE CARGO

para la construcción de 352 tubos de concreto para el alcantarillado en el recinto del Jockey.

1º El Gobierno necesita para la terminación de los trabajos de urbanización del recinto del Jockey, 352 tubos de concreto de igual forma a los que se están usando en el mencionado recinto, en las cantidades y dimensiones siguientes:

- 150 tubos de 3' de largo por 17" de diámetro y 2½ de espesor.
- 180 tubos de 3' de largo por 15" de diámetro y 2½ de espesor.
- 22 tubos de 3' de largo por 13" de diámetro y 2½ de espesor.

352 tubos.

2º La forma de dichos tubos es circular dejando un vacío de 8" x 102 y 12" de diámetro respectivamente, hasta uno de los extremos donde llevará un anillo sobresaliente con mecha interior para el empalme el cual tendrá el diámetro indicado en el pliego anterior.

El modelo de dichos tubos puede verse en el Despacho de la Secretaría de Fomento. El molde que se use para los tubos será de madera con el fin de guardar uniformidad con los ya colocados en el «Jockey».

3º La mezcla debe ser de cemento de buena calidad, arena limpia y lavada si es posible y piedra número 3, igualmente limpia y lavada, en las proporciones siguientes:

- 1 de cemento.
- 2 de arena, y
- 3 de piedra N.º 3.

4º Un Ingeniero del Gobierno vigilará la calidad y proporciones del material que se emplee en la construcción de los tubos y está autorizado para rechazar cualquier material que no esté en las condiciones especificadas, así como cualquier tubo que resulte defectuoso.

5º Los tubos deben ser entregados al Ingeniero del Gobierno en el lugar adonde hayan de ser colocados, de acuerdo con el Ingeniero encargado de los trabajos de urbanización.

6º El Contratista depositará en la Tesorería General de la República la suma de bolboas, como garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

7º El contrato que se celebre necesita para su validez de la aprobación del Excmo. Sr. Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Panamá, de Diciembre de 1918.

PEDRO A. DIAZ,
Secretario de Fomento.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 p.m. del día 13 de Febrero próximo, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato sobre arrendamiento del Mercado Público y Muelle Anexo de esta ciudad.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública, al dar en el reloj de la Oficina las tres de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor, pero toda propuesta puede ser mejorada en un diez por ciento o más, de acuerdo con el artículo 94, inciso 7º de la Ley 63 de 1917.

La base fijada para el arrendamiento es de dos mil trescientos setenta y cinco bolboas (B. 2.375.00) mensuales, pagaderos así: la primera anualidad por adelantado y la siguiente por trimestres adelantados, y no será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible se necesita además, que la propuesta vaya acompañada del recibo en el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de ochocientos mil bolboas (B. 8.000.00) como fianza de quiebra.

Las condiciones requeridas para el arrendamiento pueden estudiarse en el Pliego de Cargos preparado al efecto, el cual puede ser consultado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles.

Son condiciones generales para la licitación, todas las que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

El Gobierno se reserva el derecho de desechar todas las propuestas, si ello lo considerare conveniente.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Enero 9 de 1919.

PLIEGO DE CARGOS

para la licitación del arrendamiento del Mercado Público y Muelle anexo de esta ciudad.

Entre los sueritos a saber: Santiago de la Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Excmo. Sr. Presidente de la República, por una parte, que en el curso de este contrato se llamará el Gobierno, y N. N. en su propio nombre, por la otra, que se denominará el Contratista, se ha convenido en celebrar el siguiente convenio:

Primero. El Gobierno da en arrendamiento al señor N. N. el edificio con todos sus accesorios, útiles, etc. del Mercado Público de esta ciudad, y el edificio donde funciona el Muelle del Mercado

de este puerto, con todos sus accesorios, maquinarias, herramientas, útiles, etc., por el término de dos años contados desde la fecha.

Segundo. El Contratista pagará al Gobierno, por razón del arrendamiento, la suma de (La base es de B. 2.375.00) mensuales, pagaderos una anualidad por adelantado y la siguiente por trimestres anticipados.

Tercero. El Contratista se compromete a devolver en buen estado los edificios con todos sus accesorios, maquinarias, etc. para lo cual se obliga a hacer por su cuenta todas las reparaciones que durante el curso del contrato sean necesarias, así como también todas las reparaciones y mejoras que en cualquier tiempo ordene la Oficina de Sanidad. Estas mejoras, y cualesquiera otras que por su cuenta crea conveniente hacer el Contratista, con la aprobación del Gobierno, quedarán a beneficio de éste (el Gobierno) a la terminación del contrato. El Contratista hará también por su cuenta, las reparaciones que al Jefe del orden el Inspector del Puerto, siempre que éstas no constituyan una obra nueva que no existía antes, y que la reparación sea necesaria para el seguro arribo de las embarcaciones, o para la conservación en seguridad y en buen estado, de los efectos que en el muelle se depositan.

Cuarto. Será motivo de rescisión del presente contrato, y así se declaró administrativamente, la falta de cumplimiento, por parte del Contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas.

Quinto. El Contratista se obliga a mantener las tarifas establecidas en los artículos 805 a 811 del Código Fiscal, así como a cumplir las disposiciones en ellos contenidas.

Sexto. Todos los gastos de agua, alumbrado, aseo etc. serán por cuenta del Contratista.

Séptimo. La concesión que por este contrato se otorga no constituirá monopolio ni privilegio de ninguna clase.

Octavo. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista se compromete a constituir fianza por la suma de B. (El valor de un trimestre).

Noveno. Este contrato necesita, para su validez, de la aprobación del Excmo. Sr. Presidente de la República.

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO DE LICITACION

Hasta las 3 p.m. del día 14 de Febrero próximo, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para la celebración de un contrato sobre arrendamiento del Mercado Público de la ciudad de Colón.

Los pliegos serán abiertos en sesión pública al dar en el reloj de la Oficina las tres de la tarde, y se hará la adjudicación provisional al mejor postor, pero toda propuesta puede ser mejorada en un diez por ciento o más, de acuerdo con el artículo 94, inciso 7º de la Ley 63 de 1917.

La base fijada para el arrendamiento es de mil doscientos cincuenta bolboas (B. 1.250.00) al mes, pagaderos por trimestres adelantados, y no será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible se requiere que la propuesta vaya acompañada del recibo en el cual conste que se ha depositado en la Tesorería General de la República la suma de dos mil quinientos bolboas (B. 2.500.00) como fianza de quiebra.

Las condiciones impuestas para el arrendamiento pueden estudiarse en el Pliego de Cargos preparado al efecto, el cual puede ser consultado en la Secretaría de Hacienda y Tesoro, todos los días hábiles.

Son condiciones generales para la licitación, todas las que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

El Gobierno se reserva el derecho de desechar todas las propuestas si ello lo considerare conveniente.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Enero 13 de 1919.

Imprenta Nacional.—ECONOMIA